

**PIONERO PESOS FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**POR RESOLUCIÓN N° 14658 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003 ÚLTIMA MODIFICACIÓN**  
**PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV**  
**REGISTRO ANTE C.N.V. N° 467**

**FUNCIÓN DEL REGLAMENTO.** EL REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la "GERENTE"), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA") y los CUOTAPARTISTAS.

El contenido del Reglamento podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, sin que sea requerido el consentimiento de los cuotapartistas. Cuando la reforma tenga por objeto la sustitución de la Sociedad Gerente o la Sociedad Depositaria o modificar los OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN o modificar la moneda del fondo o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083, o incluir la cláusula de rescate automático prevista en el el Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV se aplicarán las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiese corresponder; y (ii) las modificaciones no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda , a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Simultáneamente, la Sociedad Gerente deberá publicar el aviso pertinente por el acceso "Hecho Relevante" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA y, de corresponder, el Agente que intervenga en la colocación de las cuotapartes deberá proceder a su remisión al domicilio postal o se dejará a disposición en el domicilio electrónico del cuotapartista. Adicionalmente, dicho aviso deberá estar publicado en el sitio web de la Sociedad Gerente.

La reforma de otros aspectos del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto reglamentario aprobado, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso "Hecho Relevante".

NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS. En el supuesto que se dicten disposiciones legales o reglamentarias de aplicación obligatoria contrarias a ciertas disposiciones del reglamento de gestión vigentes a ese momento, los órganos de los FCI deberán adecuar su texto a las nuevas disposiciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia.

### **CAPÍTULO 1: "CLAUSULA PRELIMINAR"**

1. **SOCIEDAD GERENTE:** La SOCIEDAD GERENTE del FONDO es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. **SOCIEDAD DEPOSITARIA:** La SOCIEDAD DEPOSITARIA del FONDO es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. **EL FCI:** El fondo común de inversión se denomina **PIONERO PESOS**.

### **CAPÍTULO 2: "EL FCI"**

1. **OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FONDO se orientan a:

**PIONERO PESOS FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**POR RESOLUCIÓN N° 14658 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003 ÚLTIMA MODIFICACIÓN**  
**PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV**  
**REGISTRO ANTE C.N.V. N° 467**

- 1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN:** El FCI se crea con el objeto de optimizar el rendimiento de los activos que conforman el patrimonio neto del mismo, invirtiendo principalmente en activos de renta fija, priorizando la liquidez, invirtiendo en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distintas de la Depositaria, pases, cauciones y valores negociables con oferta pública, denominados en pesos.
- 1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN:** El FCI invertirá como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto en activos de renta fija, principalmente en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distintas del Agente de Custodia, pases, cauciones y valores negociables con oferta pública, denominados en pesos, emitidos y negociados en la República Argentina, en las Repúblicas Federativa del Brasil, del Paraguay, Oriental del Uruguay y de Chile, u otros países que en el futuro se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la CNV.
- 2. ACTIVOS AUTORIZADOS:** Con las limitaciones generales indicadas de las Normas CNV, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 de esta Sección, el FCI podrá invertir, en los porcentajes mínimos y máximos establecidos a continuación, en:
- 2.1 Como máximo el TREINTA POR CIENTO (30%) del patrimonio neto del fondo por activos valuados a devengamiento, taxativamente los siguientes: plazo fijos, pases y/o cauciones que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES. En ningún caso las tasas de interés de los pases tomadores podrán superar el rendimiento promedio anual del FCI, ni comprometer sumas superiores al patrimonio del FCI.
- 2.2 Podrá invertir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto del fondo en:
- 2.2.1) Plazos fijos precancelables en periodo de precancelación.
- La suma de los activos valuados a devengamiento y de plazo fijos precancelables en periodo de precancelación, no podrá exceder el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio neto del fondo.
- Los plazos fijos precancelables, cuando no se encuentren en período de precancelación, computarán para el límite del TREINTA POR CIENTO (30%) como activos valuados a devengamiento; cuando estén en período de precancelación, se computarán como activos valuados a precio de realización y/o de mercado, y por ende no sujetos a la constitución de margen de liquidez.
- 2.2.2) Valores negociables representativos de deuda, tanto públicos como privados, con oferta pública, cuyo vencimiento final no exceda UN (1) año desde la fecha de adquisición, taxativamente los siguientes (a) títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, títulos emitidos por bancos centrales u otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos, pertenecientes al sector público, cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes, (b) bonos o títulos de corto plazo –TCPs-, (c) obligaciones negociables simples o convertibles; (d) cédulas y letras hipotecarias, (e) valores de deuda fiduciaria y certificados de participación en fideicomisos financieros, (f) derechos al cobro de un capital e intereses autorizados, y (g) valores representativos de deuda a corto plazo emitidos de

**PIONERO PESOS FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**POR RESOLUCIÓN N° 14658 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003 ÚLTIMA MODIFICACIÓN**  
**PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV**  
**REGISTRO ANTE C.N.V. N° 467**

acuerdo con el régimen especial instituido en el Capítulo V "Oferta Pública Primaria" del Título II de las Normas (N.T. 2013), emitidos y negociados en la República Argentina, en las Repúblicas Federativa del Brasil, del Paraguay, Oriental del Uruguay y de Chile, u otros países que en el futuro se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la CNV.

- 2.3) Podrá invertir hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio neto del fondo en instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina, LEBACS Y NOBACS. cuyo vencimiento final no exceda UN (1) año desde la fecha de adquisición.

En todos los casos, las inversiones del patrimonio neto del FCI en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro. El Fondo se encuadra dentro del artículo 15 inciso b.2) de la Sección II, del Capítulo II del Título V de las Normas CNV

- 3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** Adicionalmente a los mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, las inversiones por cuenta del FCI se realizarán en los mercados del exterior que, según lo determine oportunamente la GERENTE.
- 4. MONEDA DEL FCI:** es el PESO de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

### **CAPÍTULO 3: "LOS CUOTAPARTISTAS"**

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** Previa presentación ante la COMISION NACIONAL DE VALORES en los términos que autoricen las NORMAS CNV, se podrán utilizar procedimientos alternativos de suscripción de cuotapartes mediante órdenes via telefónica, sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** El plazo máximo de pago de los rescates es de tres (3) días hábiles.
- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** A efectos de que los cuotapartistas soliciten el rescate de sus cuotapartes, la GERENTE y la DEPOSITARIA podrán implementar mecanismos de solicitud de rescate de cuotapartes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con la presentación previa ante la CNV.

### **CAPÍTULO 4: "LAS CUOTAPARTES"**

En el supuesto contemplado en el artículo 28 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV , las cuotapartes serán escriturales y es determinado el valor de la cuotaparte con seis decimales.

1. Clase A: Las suscripciones realizadas por personas humanas corresponderán a la Clase A.
2. Clase B: Las suscripciones realizadas por personas jurídicas, sociedades, cooperativas, asociaciones civiles, fideicomisos o cualquier

**PIONERO PESOS FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**POR RESOLUCIÓN N° 14658 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003 ÚLTIMA MODIFICACIÓN**  
**PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV**  
**REGISTRO ANTE C.N.V. N° 467**

sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B.

3. Clase C: Cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotas cuyo valor supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), la totalidad de las cuotas del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase C. El monto indicado podrá ser modificado por decisión de la GERENTE, lo que la GERENTE deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FCI. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotas asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA.

**1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Se aplicarán los criterios específicos del artículo 53 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV

**2. UTILIDADES DEL FONDO:** Las utilidades serán reinvertidas por la GERENTE en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del FCI.

#### **CAPÍTULO 5 "FUNCIONES DE LA GERENTE"**

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

#### **CAPÍTULO 6 "FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA"**

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

#### **CAPÍTULO 7: "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO, COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE"**

1. **HONORARIOS DE LA GERENTE:** el límite anual máximo referido por el artículo 39 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es:  
Para las cuotas Clase A: SEIS POR CIENTO (6%).  
Para las cuotas Clase B: CINCO POR CIENTO (5%)  
Para las cuotas Clase C: CUATRO POR CIENTO (4%).  
En todos los casos, el porcentaje máximo se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.
2. **COMPENSACIÓN POR GASTOS:** El límite anual máximo referido por el artículo 40 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del cuatro por ciento (4%) anual del patrimonio neto del FCI. Esta compensación se calculará sobre el valor del patrimonio neto del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose a cargo del FONDO con una periodicidad trimestral.
3. **HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA:** El límite anual máximo referido por el artículo 42 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del tres por ciento (3%) anual del patrimonio neto del FCI. El porcentaje máximo indicado (aplicable a todas las clases de cuotas del FONDO) se

**PIONERO PESOS FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**POR RESOLUCIÓN N° 14658 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003 ÚLTIMA MODIFICACIÓN**  
**PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV**  
**REGISTRO ANTE C.N.V. N° 467**

- calcula sobre el patrimonio neto del diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregara el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.
- 4. HONORARIOS DE COMERCIALIZACIÓN:** el límite anual máximo referido por el artículo 43 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del 1% (uno por ciento) anual para todas las Clases de cuotapartes del FONDO
  - 5. TOPE ANUAL:** El límite anual máximo referido por el artículo 44 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV para cada clase de cuotaparte es  
Para las cuotapartes Clase A: es del DIEZ POR CIENTO (10%).  
Para las cuotapartes Clase B: es del NUEVE POR CIENTO (9%)  
Para las cuotapartes Clase C: es del OCHO POR CIENTO (8%).
  - 6. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** Junto con el importe de la suscripción de cuotapartes, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2%) del importe de la suscripción.
  - 7. COMISIÓN DE RESCATE:** En el caso de rescates de cuotapartes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2%) del importe rescatado en concepto de gastos de rescate. A opción de la GERENTE las comisiones de rescate podrán establecerse en función al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FCI. En el caso de aplicarse escalas por comisiones de rescates o comisiones por rescate para cualquier permanencia, las mismas no podrán ser más gravosas que las vigentes al momento de las suscripciones de cuotapartes.
  - 8. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** La comisión de transferencia será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 7 precedente.

**CAPÍTULO 8: "LIQUIDACION, FUSIÓN Y CANCELACION DEL FONDO"**

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE Y LA DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** Como máximo el cinco por ciento (5%) anual del patrimonio neto del FCI. Dichos honorarios máximos serán distribuidos en un cincuenta por ciento (50%) para cada una de las sociedades mencionadas. En caso de que alguna de estas sociedades se encuentre imposibilitada para realizar la liquidación y/o cancelación del fondo, el honorario máximo será recibido en un cien por ciento (100%) por la sociedad habilitada, en caso de que el proceso liquidatorio continúe exclusivamente a cargo del órgano subsistente.

**CAPÍTULO 9: "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"**

- 1. CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero del FCI cierra el 31 de diciembre de cada año.

**CAPÍTULO 10: "SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS"**

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este Reglamento, su

**PIONERO PESOS FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**POR RESOLUCIÓN N° 14658 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003 ÚLTIMA MODIFICACIÓN**  
**PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV**  
**REGISTRO ANTE C.N.V. N° 467**

existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de la entidad que la sustituya o continúe, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes conocen y aceptan.

**CAPÍTULO 11: CUESTIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPITULOS ANTERIORES**

- 1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO:** las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA (incluyendo las Comunicaciones "A" 6770, "A" 6776, "A" 6780, "A" 6815 y/o las que en un futuro las sustituyan o modifiquen), dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda (con la denominación que corresponda según la normativa administrativa vigente) o el Poder Ejecutivo Nacional, también pueden dictar normas relacionadas al régimen cambiario de obligatoria vigencia para el FCI.
- 2. PUBLICIDAD:** el detalle de los Honorarios de la GERENTE, Honorarios de la DEPOSITARIA, Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web de la GERENTE así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuyan los FONDOS.
- 3. ACLARACIÓN:** Las inversiones en cuotas partes del PIONERO PESOS no constituyen depósitos en BANCO MACRO S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y a la reglamentación aplicable en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO MACRO S.A., se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.
- 4. LAVADO DE DINERO:** Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683, los decretos 290/07, 918/12 y 27/2018, y las Resoluciones 11/2011, 52/2012, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 141/2016, 4/2017, 30E/2017, 21/2018, 134/2018 y 156/2018 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las NORMAS. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer a la GERENTE y/o la DEPOSITARIA y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente, o la que en un futuro esté vigente. La GERENTE facilitará a la DEPOSITARIA, cuando le sea requerido, la información de identificación y conocimiento de los clientes que esté en su poder, o reciba de los agentes de colocación y distribución del FONDO.
- 5. COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAPARTES:** La comercialización de las cuotas partes será llevada a cabo por la DEPOSITARIA y los Agentes Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión designados. Dichos Agentes deberán ser sujetos autorizados por la CNV.

**PIONERO PESOS FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**POR RESOLUCIÓN N° 14658 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003 ÚLTIMA MODIFICACIÓN**  
**PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV**  
**REGISTRO ANTE C.N.V. N° 467**

- 6. POLITICA DE INVERSION ESPECÍFICA:** La GERENTE podrá adoptar una política de inversión específica para el fondo, la cual se adecuará en función al artículo 6, Sección I, del Capítulo II del Título V de las Normas CNV y aplicable en la materia, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.
- 7. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban cursarse a los CUOTAPARTISTAS, serán consideradas válidamente dadas, cuando sean dirigidas al último domicilio denunciado por el CUOTAPARTISTA
- 8. RIESGOS:** La adhesión al presente reglamento importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación por parte del cuotapartista de los términos y condiciones del reglamento y que la suscripción o adquisición de las cuotapartes del fondo es una inversión de riesgo, para lo cual deberá haber efectuado sus propios análisis respecto de las características y objetivos del fondo y la adecuación de las mismas a sus expectativas y necesidades financieras al momento de la suscripción o adquisición y constantemente en el futuro, siendo la información que pueda haber recibido de la gerente y/o la depositaria y/o del agente de colocación y distribución un elemento más en la consideración de la decisión pero de ningún modo único ni tenido como una garantía de los resultados.

El resultado de la inversión en el fondo puede fluctuar en razón de la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartista no lograr sus objetivos de rentabilidad. Los desempeños por rendimientos pasados del fondo no garantizan los rendimientos futuros del mismo.

Ni la gerente ni la depositaria garantizan el cumplimiento por parte de los emisores, de los compromisos asumidos por ellos en los activos en que la gerente invierta el haber del fondo. La autorización por parte de la comisión nacional de valores para la oferta pública en la república argentina de valores negociables no implica certificación sobre la bondad de los emisores ni sobre la solvencia del emisor.

El Fondo es un fondo común de inversión de dinero dinámico (inciso b.2), artículo 15, Sección II, Capítulo II, Título V de las NORMAS CNV y tiene la posibilidad de invertir hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de su patrimonio neto en valores negociables representativos de deuda de emisores públicos o privados, según lo previsto en el Capítulo 2, Sección 2.2.1. del Reglamento. Esto implica que el FONDO, potencialmente, presente una mayor volatilidad y sensibilidad al cambio de las tasas de interés y una mayor exposición al riesgo de crédito de deudores ajenos al sistema financiero regulado por el BCRA respecto a los fondos comunes de inversión clásicos (inciso b.1, artículo 4, Sección II, Capítulo II, Título V de las NORMAS), debido a la menor concentración de las inversiones en depósitos a plazo fijo en entidades reguladas por éste.

Sin limitación de lo anterior, son riesgos de inversión típicos respecto del FCI, que pueden generar pérdidas de valor en el FONDO:

- (i) **RIESGO DE TASA DE INTERÉS:** en los **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija, existe siempre la posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte debido a los aumentos de las tasas de interés de mercado.
- (ii) **RIESGO DE LIQUIDEZ:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte, cuando la liquidez del mercado no resulte adecuada para la enajenación de los **ACTIVOS AUTORIZADOS** que fuera necesaria para atender los rescates solicitados.

**PIONERO PESOS FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**POR RESOLUCIÓN N° 14658 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003 ÚLTIMA MODIFICACIÓN**  
**PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV**  
**REGISTRO ANTE C.N.V. N° 467**

(iii) RIESGO CAMBIARIO: existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen variaciones en la tasa de cambio entre diferentes monedas de denominación de los ACTIVOS AUTORIZADOS.

(iv) RIESGO DE PÉRDIDA DE VALOR POR CAMBIOS EN LA COYUNTURA ECONÓMICA: existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen circunstancias económicas adversas (por ejemplo, una situación de recesión).

(v) RIESGO REGULATORIO: existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen cambios regulatorios que resultan adversos para la ejecución de la política de inversión del FCI (por ejemplo, regulaciones del BCRA en el mercado de cambios, o normas imperativas establecidas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que obliguen a modificar las inversiones del FONDO o limiten las inversiones elegibles para el FCI).

(vi) RIESGO DE CRÉDITO: en los ACTIVOS AUTORIZADOS de renta fija, existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FCI se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen incumplimientos de los deudores, o se deteriora la situación crediticia de los deudores y esa circunstancia afecta negativamente el valor de los ACTIVOS AUTORIZADOS.

El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por la Sociedad Gerente ni por la Sociedad Depositaria. Los importes o valores entregados por los cuotapartistas para suscribir cuotas partes del FCI no son depósitos u otras obligaciones de la Sociedad Depositaria, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FCI puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartistas no lograr sus objetivos de rentabilidad.

SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS PUBLICADOS BAJO LA MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV. TODOS LOS CAMBIOS INCORPORADOS RESPONDEN A LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL 1089/25 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Macro Fondos  
Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

Banco Macro S.A.  
Sociedad Depositaria